

**Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas.**

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 1999](#)

[Modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015](#)

[Última modificación publicada en el DOF el 20 de septiembre de 2019](#)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. fracción III, 40, 42 y 50 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 7 fracción VI, 13, y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3, 4 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 3o., 4o., 6o., 24 fracciones II, VI, XVI y XVII, y 37 Bis fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; segundo y quinto fracción III del decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y 15, 22 fracciones I, X, XII y XXVI del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que las concesiones o permisos para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de radiodifusión de radio y televisión abierta, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión;

Que el artículo 9o. fracción III de la Ley Federal de Radio y Televisión establece que a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) corresponde, entre otras funciones, autorizar desde el punto de vista técnico el funcionamiento de los servicios de las estaciones de radio y televisión;

Que el artículo 24 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes faculta a la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión para modificar o ampliar, en coordinación con la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Comisión), las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido a la radiodifusión y a los servicios auxiliares a la misma;

Que el artículo 37 Bis fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes faculta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones para administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente;

Que el artículo 24 fracción VI del mismo Reglamento Interior faculta a la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión (en adelante la Dirección General), para recibir, evaluar y, con la opinión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorizar las solicitudes que presenten los concesionarios y permisionarios para prestar servicios auxiliares a la radio y la televisión;

Que es necesario establecer un procedimiento administrativo sencillo y expedito que permita a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radiodifusión, contar oportunamente con las frecuencias para los servicios auxiliares a la radiodifusión, consistentes en enlaces estudio-planta y en sistemas de control remoto, a efecto de garantizar la continuidad del servicio de interés público que es la radiodifusión;

Que es conveniente que la atribución en el uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atienda, entre otras consideraciones, a la disponibilidad de frecuencias en cada banda del espectro radioeléctrico, al mejor uso de las bandas considerando que deben evitarse interferencias perjudiciales entre servicios, y a la atribución y usos internacionales de las mismas, propiciando la disponibilidad de sistemas y equipos y economías de escala;

Que el 17 de diciembre de 1998, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1999, en el que se previó que diversas bandas del espectro radioeléctrico podrían utilizarse para servicios de radiodifusión, y

Que las bandas de frecuencias señaladas en el considerando anterior, conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, también pueden ser utilizadas para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto, diferentes a los enlaces para servicios auxiliares de la radiodifusión, por lo que la Subsecretaría de Comunicaciones y la Comisión Federal de Telecomunicaciones han tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ATRIBUYEN FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSION, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL USO DE LAS MISMAS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se atribuyen a los servicios auxiliares a la radiodifusión sonora y de televisión, consistentes en enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto, las bandas de frecuencias siguientes:

I. De 216 a 220 megahertz, que podrán utilizarse para transmitir señales de audio para servicios estudio-planta, en la banda de AM;

II. De 225 a 240 megahertz, que podrán utilizarse para transmitir señales de audio para servicios estudio-planta y sistemas de control remoto, en las bandas de AM y FM;

III. De 2025 a 2110 megahertz, que podrán utilizarse para transmitir señales de televisión (audio y video asociado) para servicios de sistemas de control remoto. La potencia de salida del transmisor no excederá de 20 Watts para estaciones fijas, y de 12 Watts para estaciones móviles, y

IV. De 12.75 a 12.85 y de 13.00 a 13.25 gigahertz, que podrán utilizarse para transmitir señales de televisión para servicios estudio-planta y sistemas de control remoto.

Las autorizaciones que se otorguen al amparo del presente Acuerdo, estarán referidas a frecuencias disponibles del espectro radioeléctrico ubicadas en las bandas de frecuencias señaladas en este artículo.

[Modificación publicada en el DOF el 19/11/2015](#)

**Texto original**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se atribuyen para los servicios auxiliares a la radiodifusión de radio y televisión, consistentes en enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto, las bandas de frecuencias siguientes:

I. a II. ...

III. De 2025 a 2110 megahertz, que podrán utilizarse para transmitir señales de televisión (audio y video asociado) para servicios de sistemas de control remoto. La potencia de salida del transmisor no excederá de 20 wates para estaciones fijas, y de 12 wates para estaciones móviles, y

IV. De 12.75 a 12.85 y de 13.00 a 13.10 gigahertz, que podrán utilizarse para transmitir señales de televisión para servicios estudio-planta y sistemas de control remoto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Servicios auxiliares: los enlaces estudio-planta y los sistemas de control remoto (enlaces aire-estudio y enlaces unidad móvil-estudio), que requieran y justifiquen las estaciones radiodifusoras;

II. Enlace estudio-planta: el radioenlace entre dos puntos transreceptores fijos, ubicados en coordenadas geográficas específicas, y

III. Sistema de control remoto: el servicio entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles. Las estaciones móviles podrán ser temporalmente fijas en puntos no determinados, dentro del área de cobertura autorizada.

**ARTICULO TERCERO.-** Las personas que cuenten con concesión de espectro para prestar el servicio público de radiodifusión interesadas en obtener autorización de la Unidad de Concesiones y Servicios para usar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico señaladas en el Artículo Primero, deberán presentar solicitud acorde a los planes de frecuencias y condiciones de operación establecidas en el Anexo A. Para la presentación de la solicitud a que se refiere este artículo deberán utilizarse los formatos correspondientes que se incluyen en el Anexo B.

[Modificación publicada en el DOF el 19/11/2015](#)

**Texto original**

**ARTICULO TERCERO.-** Las personas que cuenten con concesión o permiso otorgado por la Secretaría, de conformidad con la Ley Federal de Radio y Televisión, interesadas en obtener autorización de la propia Dependencia para usar frecuencias del espectro radioeléctrico para enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto, deberán presentar solicitud que contenga:

I. Datos generales de la concesión o permiso del interesado;

II. Tratándose de enlaces estudio-planta:

A. Coordenadas geográficas y altura sobre el nivel del mar de la planta transmisora y de los estudios;

B. La frecuencia propuesta, el número de canales de radiofrecuencia requeridos y el ancho de banda por canal, que deberán ser congruentes con el uso que daría a las frecuencias;

C. Potencia radiada aparente de enlace estudio-planta requerido;

D. Distancia entre la antena transmisora y receptora;

E. Altura del centro eléctrico de radiación respecto del nivel del terreno para cada estación;

III. Tratándose de sistemas de control remoto:

- A. Coordinadas geográficas de los estudios o la antena donde se recibirán las señales;
- B. La frecuencia propuesta, el número de canales de radiofrecuencia requeridos y el ancho de banda por canal, que deberán ser congruentes con el uso que daría a las frecuencias, y
- C. Potencia radiada aparente del sistema de control remoto requerido;

IV. En su caso, fotocopia del oficio por el que la Secretaría reconoció la personalidad del representante legal del concesionario o permisionario.

La solicitud deberá ser presentada ante la Dirección General, en dos tantos, inicialada en todas sus hojas y firmada por el interesado o su representante legal.

La Dirección General establecerá formatos que podrán ser utilizados por los concesionarios o permisionarios para la presentación de la solicitud a que se refiere este artículo.

**ARTICULO CUARTO.-** La Unidad de Concesiones y Servicios evaluará la debida integración de la solicitud y autorizará la procedencia de la misma dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, previo dictamen de factibilidad técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Cuando la solicitud no contenga la información o los requisitos aplicables, la Unidad de Concesiones y Servicios prevendrá al solicitante para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, subsane la omisión o defecto correspondiente.

El plazo con que cuenta la Unidad de Concesiones y Servicios para resolver las solicitudes correspondientes se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención que corresponda y se reanudará al día siguiente en que el solicitante desahogue lo correspondiente. Si en el plazo de cinco días hábiles referido el interesado no da respuesta a la prevención de la Unidad de Concesiones y Servicios, se desechará el trámite.

[Modificación publicada en el DOF el 19/11/2015](#)

**Texto original**

**ARTICULO CUARTO.-** La Dirección General evaluará la debida integración de la solicitud y dictaminará técnicamente la procedencia de la misma dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En su caso, dentro de los 7 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General notificará al interesado que su solicitud:

- I. Requiere de información que adicione, modifique o corrija el interesado, o
- II. Resulta improcedente en los términos planteados, para lo cual deberá señalar las causas de tal determinación.

Si en un plazo de 30 días hábiles, el interesado no da respuesta a los requerimientos de la Dirección General, se entenderá que se desiste de su solicitud.

Una vez integrada debidamente la solicitud y dictaminada favorablemente por la Dirección General, ésta turnará la solicitud y el dictamen correspondiente dentro de los 7 días hábiles siguientes al Area General de Ingeniería y Tecnología de la Comisión, para que emita opinión.

Una vez recibida la solicitud y el dictamen en el Area General de Ingeniería y Tecnología, ésta deberá emitir la opinión correspondiente dentro de los 15 días hábiles siguientes. Si transcurrido este último plazo no se emite opinión, se entenderá que la misma resultó favorable.

**ARTICULO QUINTO.-** El interesado deberá acompañar a su solicitud el comprobante de pago de derechos que establece la Ley Federal de Derechos por el trámite de su solicitud.

En su caso, también se deberán acompañar a la solicitud las autorizaciones correspondientes conforme a las disposiciones de navegación aérea.

[Modificación publicada en el DOF el 19/11/2015](#)

**Texto original**

**ARTICULO QUINTO.-** Contando con la opinión del Area General de Ingeniería y Tecnología de la Comisión en los términos del artículo anterior, la Dirección General emitirá la autorización correspondiente al interesado, dentro de los 10 días hábiles siguientes. De ser el caso, previamente el interesado obtendrá las autorizaciones requeridas conforme a las disposiciones de navegación aérea, lo que gestionará ante la Dirección General quien, a su vez, hará lo propio ante la autoridad competente de la Secretaría.

Los concesionarios o permisionarios pagarán los derechos que, al efecto, establece la Ley Federal de Derechos

**ARTICULO SEXTO.-** Las autorizaciones que se otorguen al amparo del presente Acuerdo permanecerán vigentes hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con los servicios auxiliares del enlace estudio-planta o el sistema de control remoto de que se trate. Asimismo, terminará la vigencia de la autorización cuando el Instituto autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

[Modificación publicada en el DOF el 19/11/2015](#)

**Texto original**

**ARTICULO SEXTO.-** Las autorizaciones que se otorguen al amparo del presente Acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto lo esté la concesión o el permiso del que sea servicio auxiliar el enlace estudio-planta o el sistema de control remoto de que se trate. Asimismo, terminará la vigencia de la autorización cuando la Secretaría autorice u ordene modificaciones a la concesión o al permiso respectivo, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las autorizaciones de servicios auxiliares de enlaces estudio-planta o del sistema de control remoto de que se trate serán intransferibles, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión con la que están relacionadas.

[Modificación publicada en el DOF el 19/11/2015](#)

**Texto original**

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaría podrá cambiar o rescatar una frecuencia en los siguientes casos:

- I. Cuando lo exija el interés público;
- II. Por razones de seguridad nacional;
- III. Para la introducción de nuevas tecnologías;
- IV. Para solucionar problemas de interferencia perjudicial, y
- V. Para dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Para estos efectos, la Secretaría podrá asignar al concesionario o permisionario nuevas frecuencias mediante las cuales pueda contar con los servicios originalmente autorizados.

**ARTICULO OCTAVO.-** Las bandas de frecuencias contenidas en las autorizaciones a que se refiere el presente Acuerdo podrán ser objeto de cambio o rescate por parte del Instituto en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para dichos efectos, el Instituto podrá asignar al concesionario nuevas frecuencias mediante las cuales pueda operar los servicios auxiliares asociados a la autorización original.

[Modificación publicada en el DOF el 19/11/2015](#)

**Texto original**

**ARTICULO OCTAVO.-** Tratándose de frecuencias para uso oficial dedicadas a servicios diferentes a los auxiliares a la radiodifusión, la Comisión emitirá opinión respecto a la asignación de las frecuencias ubicadas dentro de las bandas a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, haciéndolo del conocimiento de la Dirección General quien, a su vez, de considerarlo necesario, emitirá opinión para efectos del artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría.

Una vez integrada debidamente la solicitud y dictaminada favorablemente por la Dirección General, ésta turnará la solicitud y el dictamen correspondiente dentro de los 7 días hábiles siguientes al Area General de Ingeniería y Tecnología de la Comisión, para que emita opinión.

Una vez recibida la solicitud y el dictamen en el Area General de Ingeniería y Tecnología, ésta deberá emitir la opinión correspondiente dentro de los 15 días hábiles siguientes. Si transcurrido este último plazo no se emite opinión, se entenderá que la misma resultó favorable.

**ARTICULO NOVENO.-** Las solicitudes para la autorización del uso de bandas de frecuencias a que se refiere el presente Acuerdo deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, código postal 03720, México, Distrito Federal.

[Modificación publicada en el DOF el 19/11/2015](#)

**Texto original**

**ARTICULO NOVENO.-** Las consultas relativas al presente Acuerdo y la presentación de las solicitudes aquí previstas, se recibirán en la Dirección General, sita en avenida Eugenia número 197 primer piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, México, Distrito Federal, de 9 a 15 horas, en días hábiles.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Convocatoria y Bases Generales para el otorgamiento de concesiones para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radioenlaces punto a punto en las bandas de frecuencias de 225 a 233 megahertz y de 12.7 a 13.2 gigahertz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1996.

**TERCERO.-** Los concesionarios o permisionarios que tuvieren solicitudes en trámite respecto de enlaces estudio-planta para servicios de radiodifusión, de conformidad con la Convocatoria y Bases Generales para el otorgamiento de concesiones para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radioenlaces punto a punto en las bandas de frecuencias de 225 a 233 megahertz y de 12.7 a 13.2 gigahertz, deberán ajustar su solicitud a lo previsto en el presente Acuerdo.

Transcurridos 30 días naturales sin que los interesados ajusten su solicitud a lo previsto por el artículo tercero del presente Acuerdo, se entenderá como abandonado el trámite originalmente realizado.

**CUARTO.-** La información sobre asignaciones y usos de las bandas de frecuencias señaladas en el artículo primero del presente Acuerdo, será proporcionada a la Dirección General por el Area General de Ingeniería y Tecnología de la Comisión, en un plazo de 30 días naturales.

Los expedientes que obran en poder de la Comisión Federal de Telecomunicaciones relativos a concesionarios y permisionarios de radiodifusión que se encuentran legitimados previamente para usar los servicios auxiliares objeto de este Acuerdo, serán transferidos a la Dirección General en un plazo de 30 días naturales.

**QUINTO.-** Los concesionarios y permisionarios de radiodifusión que estén legitimados previamente para el uso de los servicios auxiliares a que se refiere este Acuerdo, deberán cubrir los pagos respectivos que prevé la Ley Federal de Derechos, a partir del presente ejercicio fiscal, ante la Dirección General.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Subsecretario de Comunicaciones, Jorge Nicolás Fischer.-  
Rúbrica.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Javier Lozano Alarcón.-  
Rúbrica.



## ANEXO A

### I. Banda de 216 a 220 MHz

En la banda 216-220 MHz podrá ser autorizada para el establecimiento de enlaces estudio-planta, para la transmisión de señales de radiodifusión sonora en AM, previo análisis de factibilidad técnica por parte del Instituto de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables y de acuerdo con la información técnica que presente el solicitante para tal efecto.

La disposición de canales de frecuencia susceptibles de autorización para el establecimiento de servicios auxiliares consistentes en enlaces Estudio a Planta para estaciones de radiodifusión sonora con modulación en Amplitud (A.M.) es la siguiente:

<i>No. Canal</i>	<i>TX (MHz)</i>	<i>Ancho de banda en kHz</i>
1	216.075	150
2	216.225	150
3	216.375	150
4	216.525	150
5	216.675	150
6	216.825	150
7	216.975	150
8	217.125	150
9	217.275	150
10	217.425	150
11	217.575	150
12	217.725	150
13	217.875	150
"-----"	218 - 219	No asignable(1)
14	219.075	150
15	219.225	150
16	219.375	150
17	219.525	150
18	219.675	150
19	219.825	150

#### Condiciones de operación específicas

1. Ancho de banda de Canal: 150 kHz.
2. Tolerancia en frecuencia:  $\pm 3$  kHz.
3. El Instituto autorizará un solo enlace y un solo canal por cada estación. No obstante, el Instituto podrá valorar, previa solicitud del concesionario, el otorgar autorización para la operación de enlaces Estudio a Planta adicionales, siempre y cuando el concesionario justifique a satisfacción del Instituto tal necesidad.
4. El enlace Estudio-Planta podrá ser de dos vías dentro del ancho de banda otorgado en el canal asignado. La bi-direccionalidad deberá ser implementada por el Concesionario



utilizando alguna solución tecnológica que no requiera de la asignación de una frecuencia adicional para un mismo enlace.

Sin menoscabo de lo anterior, el Instituto podrá valorar solicitudes de canales de un ancho de banda mayor al indicado en el numeral 1 anterior de conformidad con los planes de canalización previstos, siempre y cuando el solicitante justifique a satisfacción del Instituto tal necesidad.

## II. Banda de 225 a 240 MHz

En la banda 225-240 MHz podrá ser autorizada para el establecimiento de enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto, para la transmisión de señales de radiodifusión en AM y FM, previo análisis de factibilidad técnica por parte del Instituto de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables y de acuerdo con la información técnica que presente el solicitante para tal efecto.

La disposición de canales de frecuencia susceptibles de autorización para el establecimiento de servicios

auxiliares consistentes en enlaces Estudio a Planta o bien enlaces de Control Remoto para estaciones de radiodifusión sonora con modulación en amplitud (A.M.) o en frecuencia (F.M.) es la siguiente:

<i>No. Canal</i>	<i>TX (MHz)</i>	<i>Ancho de banda (kHz)</i>
1	225.075	150
2	225.225	150
3	225.375	150
4	225.525	150
5	225.675	150
6	225.825	150
7	225.975	150
8	226.125	150
9	226.275	150
10	226.425	150
11	226.575	150
12	226.725	150
13	226.875	150
14	227.025	150
15	227.175	150
16	227.325	150
17	227.475	150
18	227.625	150
19	227.775	150
20	227.925	150
21	228.075	150
22	228.225	150

23	228.375	150
24	228.525	150
25	228.675	150
26	228.825	150
27	228.975	150
28	229.125	150
29	229.275	150
30	229.425	150
31	229.575	150
32	229.725	150
33	229.875	150
34	230.025	150
35	230.175	150
36	230.325	150
37	230.475	150
38	230.625	150
39	230.775	150
40	230.925	150
41	231.075	150
42	231.225	150
43	231.375	150
44	231.525	150
45	231.675	150
46	231.825	150
47	231.975	150
48	232.125	150
49	232.275	150
50	232.425	150
51	232.575	150
52	232.725	150
53	232.875	150
54	233.025	150
55	233.175	150

56	233.325	150
57	233.475	150
58	233.625	150
59	233.775	150
60	233.925	150
61	234.075	150
62	234.225	150
63	234.375	150
64	234.525	150
65	234.675	150
66	234.825	150
67	234.975	150
68	235.125	150
69	235.275	150
70	235.425	150
71	235.575	150
72	235.725	150
73	235.875	150
74	236.025	150
75	236.175	150
76	236.325	150
77	236.475	150
78	236.625	150
79	236.775	150
80	236.925	150
81	237.075	150
82	237.225	150
83	237.375	150
84	237.525	150
85	237.675	150
86	237.825	150
87	237.975	150
88	238.125	150

89	238.275	150
90	238.425	150
91	238.575	150
92	238.725	150
93	238.875	150
94	239.025	150
95	239.175	150
96	239.325	150
97	239.475	150
98	239.625	150
99	239.775	150
100	239.925	150

#### Condiciones de operación específicas

1. Ancho de banda de cada Canal: 150 kHz.
2. Tolerancia en frecuencia:  $\pm 3$  kHz.
3. El Instituto autorizará un solo enlace y un solo canal por cada estación. No obstante, el Instituto podrá valorar, previa solicitud del concesionario, el otorgar autorización para la operación de enlaces Estudio a Planta adicionales, siempre y cuando el concesionario justifique a satisfacción del Instituto tal necesidad.
4. El enlace Estudio-Planta podrá ser de dos vías dentro del ancho de banda otorgado en el canal asignado. La bi-direccionalidad deberá ser implementada por el Concesionario utilizando alguna solución tecnológica que no requiera de la asignación de una frecuencia adicional.
5. El Instituto podrá valorar, previa solicitud del concesionario, el otorgar autorización para la operación de enlaces de Control Remoto adicionales, siempre y cuando el concesionario justifique a satisfacción del Instituto tal necesidad.
6. Las autorizaciones de enlaces de control remoto adicionales se otorgarán bajo el principio de uso compartido del espectro.

Sin menoscabo de lo anterior, el Instituto podrá valorar solicitudes de canales de un ancho de banda mayor al indicado en el numeral 1 anterior atendiendo a los planes de canalización establecidos, siempre y cuando el solicitante justifique a satisfacción del Instituto tal necesidad.

#### III. Banda de 2025 a 2110 MHz

En la banda 2025-2110 MHz podrá ser autorizada para el establecimiento de sistemas de control remoto, para estaciones de radiodifusión de televisión, previo análisis de factibilidad técnica por parte del Instituto de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables y de acuerdo con la información técnica que presente el solicitante para tal efecto.

La disposición de canales de frecuencias susceptibles de autorización para el establecimiento de servicios auxiliares consistentes en enlaces de Control Remoto para estaciones de radiodifusión de Televisión se establece para diversos anchos de canal, pudiendo ser éstos de 1.75 MHz, 3.5 MHz, 7 MHz o hasta 14 MHz, de conformidad con los planes de canalización que se describen más adelante.

A fin de que el Instituto asegure el uso eficiente y racional del espectro radioeléctrico, el solicitante deberá justificar el ancho de banda de canal que requiera para el enlace de control remoto,

procurando en todo momento la utilización de tecnologías de alta eficiencia espectral que permitan altas tasas de transmisión en anchos de banda reducidos.

**1. Plan para canales de 1.75 MHz de ancho de banda**

No. De canal	Frec. Central (MHz)
1	2026.25
2	2028.00
3	2029.75
4	2031.50
5	2033.25
6	2035.00
7	2036.75
8	2038.50
9	2040.25
10	2042.00
11	2043.75
12	2045.50
13	2047.25
14	2049.00
15	2050.75
16	2052.50
17	2054.25
18	2056.00
19	2057.75
20	2059.50
21	2061.25
22	2063.00
23	2064.75
24	2066.50
25	2068.25
26	2070.00
27	2071.75
28	2073.50
29	2075.25
30	2077.00
31	2078.75

32	2080.50
33	2082.25
34	2084.00
35	2085.75
36	2087.50
37	2089.25
38	2091.00
39	2092.75
40	2094.50
41	2096.25
42	2098.00
43	2099.75
44	2101.50
45	2103.25
46	2105.00
47	2106.75
48	2108.50

## 2. Plan para canales de 3.5 MHz de ancho de banda

No	<i>Frec. Central (MHz)</i>
1	2029.75
2	2033.25
3	2036.75
4	2040.25
5	2043.75
6	2047.25
7	2050.75
8	2054.25
9	2057.75
10	2061.25
11	2064.75
12	2068.25
13	2071.75

14	2075.25
15	2078.75
16	2082.25
17	2085.75
18	2089.25
19	2092.75
20	2096.25
21	2099.75
22	2103.25
23	2106.75

### 3. Plan para canales de 7 MHz de ancho de banda

No	<i>Frec. Central (MHz)</i>
1	2035
2	2042
3	2049
4	2056
5	2063
6	2070
7	2077
8	2084
9	2091
10	2098
11	2105

### 4. Plan para canales de 14 MHz de ancho de banda

No	<i>Frec. Central (MHz)</i>
1	2038.50
2	2052.50
3	2066.50
4	2080.50



5	2094.50
---	---------

### 5. Condiciones de operación

Las condiciones de operación serán aplicables para todas las canalizaciones descritas en los numerales 1 al 4 anteriores.

1. Tolerancia en frecuencia: 0.005%.
2. Potencia de estación fija: Hasta 20 W, medidos a la salida del transmisor.
3. Potencia de estación móvil: Hasta 12 W, medidos a la salida del transmisor.
4. El Instituto autorizará un solo enlace y un solo canal por cada estación. No obstante, el Instituto podrá valorar, previa solicitud del concesionario, el otorgar autorización para la operación de enlaces de Control Remoto adicionales, siempre y cuando el concesionario justifique a satisfacción del Instituto tal necesidad. Los concesionarios deberán privilegiar el uso de opciones alternativas que no requieran la asignación de frecuencias para uso exclusivo.
5. Las autorizaciones de enlaces de control remoto adicionales se otorgarán bajo el principio de uso compartido del espectro.

### IV. Bandas de 12.75 GHz a 12.85 GHz y de 13.00 GHz a 13.25 GHz

En las bandas de 12.75 a 12.85 GHz y de 13.00 a 13.25 GHz podrá ser autorizada para el establecimiento de enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto, para estaciones de radiodifusión de televisión digital, previo análisis de factibilidad técnica por parte del Instituto de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables y de acuerdo con la información técnica que presente el solicitante para tal efecto.

La disposición de canales de frecuencias susceptibles de autorización para el establecimiento de servicios auxiliares consistentes en enlaces digitales Estudio a Planta para estaciones de radiodifusión de Televisión digital se establece con la finalidad de que el Instituto asegure el uso eficiente y racional del espectro radioeléctrico, por lo que el ancho de banda de canal máximo será de hasta 7 MHz para cada enlace digital Estudio a Planta, procurando en todo momento la utilización de tecnologías de alta eficiencia espectral que permitan obtener altas tasas de transmisión en anchos de banda reducidos.

#### 1. Plan para canales de 3.5 MHz de ancho de banda

##### Banda 12,750 - 12,850 MHz

No. de canal	Frec Central TX (MHz)
1	12752.75
2	12756.25
3	12759.75
4	12763.25
5	12766.75
6	12770.25
7	12773.75
8	12777.25
9	12780.75
10	12784.25
11	12787.75

12	12791.25
13	12794.75
14	12798.25
15	12801.75
16	12805.25
17	12808.75
18	12812.25
19	12815.75
20	12819.25
21	12822.75
22	12826.25
23	12829.75
24	12833.25
25	12836.75
26	12840.25
27	12843.75
28	12847.25

**Banda 13,000 - 13,250 MHz**

<i>No. de canal</i>	<i>Frec Central TX (MHz)</i>
1	13004.75
2	13008.25
3	13011.75
4	13015.25
5	13018.75
6	13022.25
7	13025.75
8	13029.25
9	13032.75
10	13036.25
11	13039.75

12	13043.25
13	13046.75
14	13050.25
15	13053.75
16	13057.25
17	13060.75
18	13064.25
19	13067.75
20	13071.25
21	13074.75
22	13078.25
23	13081.75
24	13085.25
25	13088.75
26	13092.25
27	13095.75
28	13099.25
29	13102.75
30	13106.25
31	13109.75
32	13113.25
33	13116.75
34	13120.25
35	13123.75
36	13127.25
37	13130.75
38	13134.25
39	13137.75
40	13141.25
41	13144.75
42	13148.25
43	13151.75
44	13155.25

45	13158.75
46	13162.25
47	13165.75
48	13169.25
49	13172.75
50	13176.25
51	13179.75
52	13183.25
53	13186.75
54	13190.25
55	13193.75
56	13197.25
57	13200.75
58	13204.25
59	13207.75
60	13211.25
61	13214.75
62	13218.25
63	13221.75
64	13225.25
65	13228.75
65	13232.25
67	13235.75
68	13239.25
69	13242.75
70	13246.25

**2. Plan para canales de 7 MHz de ancho de banda  
Banda 12,750 - 12,850 MHz**

<i>No. de canal</i>	<i>Frec Central TX (MHz)</i>
1	12754.50
2	12761.50
3	12768.50

4	12775.50
5	12782.50
6	12789.50
7	12796.50
8	12803.50
9	12810.50
10	12817.50
11	12824.50
12	12831.50
13	12838.50
14	12845.50

**Banda 13,000 - 13,250 MHz**

<i>No. de canal</i>	<i>Frec Central TX (MHz)</i>
1	13006.50
2	13013.50
3	13020.50
4	13027.50
5	13034.50
6	13041.50
7	13048.50
8	13055.50
9	13062.50
10	13069.50
11	13076.50
12	13083.50
13	13090.50
14	13097.50
15	13104.50
16	13111.50
17	13118.50
18	13125.50

19	13132.50
20	13139.50
21	13146.50
22	13153.50
23	13160.50
24	13167.50
25	13174.50
26	13181.50
27	13188.50
28	13195.50
29	13202.50
30	13209.50
31	13216.50
32	13223.50
33	13230.50
34	13237.50
35	13244.50

### 3. Condiciones de operación

1. Tolerancia en frecuencia: 0.005%.
2. El Instituto autorizará un solo enlace y un solo canal por cada estación. No obstante, el Instituto podrá valorar, previa solicitud del concesionario, el otorgar autorización para la operación de enlaces Estudio a Planta adicionales, siempre y cuando el concesionario justifique a satisfacción del Instituto tal necesidad.
3. El enlace Estudio-Planta podrá ser de dos vías dentro del ancho de banda otorgado en el canal asignado. La bi-direccionalidad deberá ser implementada por el Concesionario utilizando alguna solución tecnológica que no requiera de la asignación de una frecuencia adicional para un mismo enlace.

### V. Condiciones técnicas generales de operación

1. **Potencia del transmisor.** El equipo a operar en la banda solicitada, deberá hacerlo con la potencia mínima necesaria para asegurar la operación adecuada del sistema, de forma tal que se minimice la probabilidad de que ocurra afectación (interferencia perjudicial) a otros servicios autorizados, operando en la misma banda o en bandas adyacentes. En caso de que se susciten interferencias perjudiciales a otros servicios autorizados, el concesionario deberá sujetarse a los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas existentes en la misma zona.
2. **Vigencia.** La autorización para utilización de las frecuencias de los servicios auxiliares permanecerá vigente hasta en tanto lo esté la concesión de la estación de radiodifusión de la que dependa el servicio auxiliar.

3. **Homologación.** Conforme a lo establecido en el artículo 289 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, todo producto, equipo dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión que pueda ser conectado a una red de telecomunicaciones o haga uso del espectro radioeléctrico deberá ser homologado.

4. **Optimización del uso del Espectro.** A fin de propiciar el uso eficiente y racional del Espectro Radioeléctrico, los concesionarios deberán privilegiar el uso de opciones y tecnologías alternativas que no requieran de la asignación de frecuencias para el establecimiento de servicios auxiliares a la radiodifusión, a menos que sea indispensable para su apropiada operación.

Asimismo, las autorizaciones de frecuencias para el establecimiento de servicios auxiliares a la radiodifusión se otorgarán bajo el principio de uso compartido del espectro, mediante mecanismos técnicos y de coordinación que garanticen la operación de los servicios libres de interferencias perjudiciales.



Anexo B

Anexo 2

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN</b> (Sistema de Control Remoto)	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud y modalidad que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (\*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**

Unidad de Concesiones y Servicios  
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
C.P. 03720, Ciudad de México, México  
Tel. 55-5015-4000  
[www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD		
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)		
<input type="checkbox"/> Inicio de trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: DD/MM/AAAA	<input type="checkbox"/> Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: DD/MM/AAAA
Modalidad del trámite* (Sólo debe seleccionar una opción)		
<input type="checkbox"/> Servicio de amplitud modulada	<input type="checkbox"/> Servicio de frecuencia modulada	<input type="checkbox"/> Servicio de televisión digital terrestre
¿Qué tipo de solicitud somete a la consideración del Instituto?* (Sólo debe seleccionar una opción)		
<input type="checkbox"/> Instalación de un sistema control remoto	<input type="checkbox"/> Modificación técnica a sistema control remoto	

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
Datos generales del Concesionario					
Nombre o razón social del Concesionario*:					
Canal / Frecuencia (kHz/MHz)*:		Distintivo de llamada*:		Población principal a servir*:	
Representante legal y/o autorizados					
Nombre del representante legal*:	Nombre (s)		Primer apellido	Segundo apellido	
Domicilio para oír y recibir notificaciones					
Calle y No. exterior e interior*:	Calle	No. exterior	No. interior	Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:				Entidad Federativa*:	
Código postal*:				Correo electrónico*:	
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:	
Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)					
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:					
Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido	

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN</b> (Sistema de Control Remoto)	 <b>ift</b> INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

SECCIÓN 3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO SOLICITADO					
<b>a. Información de la ubicación de la estación receptora fija (estudios, planta transmisora u otro)</b>					
Coordenadas geográficas de ubicación de la estación receptora (Estudios o planta transmisora, en su caso) *:			Latitud (ggNmss.ss):    '    "    " Longitud (gggWmmss.ss):    '    "    " DATUM: WGS84		
Calle y No. exterior e interior*:	Calle	No. exterior	No. interior	Colonia*:	
Localidad*:				Municipio o Demarcación Territorial*:	
Entidad Federativa*:	Código postal*:			Otra referencia:	
<b>b. Información de la estación receptora fija</b>					
Frecuencia autorizada (MHz)*: <i>(Sólo en caso de modificación al sistema de control remoto)</i>			Ancho de banda autorizado (kHz/MHz)*: <i>(Sólo en caso de modificación al sistema de control remoto)</i>		
Frecuencia propuesta (MHz):			Ancho de banda propuesto (kHz/MHz):		
Marca del equipo receptor:	Modelo del equipo receptor:				
Potencia de operación del equipo transceptor (dBm)*:	Clase de emisión:				
Marca de la línea de transmisión:	Modelo de la línea de transmisión:		Longitud de la línea de transmisión instalada (m):		
Atenuación de la línea de transmisión (dB/100m):	Atenuación de la línea de transmisión instalada (dB):		Atenuación total del sistema* (dB):		
Tipo de antena:	Marca de antena:		Modelo de antena:		
Ganancia de la antena (dBi)*:	Polarización*:		PIRE (dBm)*:		
Altura del centro de radiación de la antena receptora sobre nivel de terreno (m):	Altura del soporte estructural sobre nivel del terreno(m)		Alcance máximo (km):		
Información adicional					

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO	
<i>(Sólo los documentos que contengan un asterisco (*), deberán presentarse de manera obligatoria para la resolución del presente trámite)</i>	
Tipo de documento	Referencia

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O  
MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN**  
(Sistema de Control Remoto)



<input type="checkbox"/>	Copia simple del comprobante y/o factura del pago de Derechos <sup>1*</sup> .	Número de factura: _____
<input type="checkbox"/>	Copia simple de la autorización en materia de aeronáutica civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes <sup>2*</sup> .	Número de oficio: _____
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia certificada del instrumento público <sup>3</sup> o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario <sup>3</sup> .	Número: _____
<input type="checkbox"/>	Copia simple de la autorización del sistema de control remoto que se modifica (en caso de solicitud de modificaciones técnicas).	Especifique: _____
<input type="checkbox"/>	Hoja de especificaciones técnicas del fabricante del equipo receptor, línea de transmisión instalada y antena receptora.	Especifique: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello

**AVISO DE PRIVACIDAD**

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para:

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso.
- Efectuar el análisis técnico del trámite.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la sección de avisos de privacidad. Asimismo, se hace de conocimiento de los particulares, que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento de su titular.

**CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD.**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)

<sup>1</sup> En caso de autorización para la instalación o modificaciones técnicas a Servicios Auxiliares es obligatorio acreditar el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos vigente.

<sup>2</sup> En términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Concesionario deberá adjuntar la opinión favorable correspondiente emitida por la Autoridad en materia de aeronáutica civil.

<sup>3</sup> En caso de que se represente a una persona física, podrá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificada ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O  
MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN  
(Sistema de Control Remoto)



INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
<b>Sección 1. Tipo de procedimiento y modalidad</b>		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	<p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Inicio de trámite. La primera vez que se realiza la entrega de información.</li> <li>2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada a través del presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.</li> </ol> <p>En este caso, deberá aportar exclusivamente la información de los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su acuse de recibo del documento mediante el cual inicio el trámite.</li> </ol>	No aplica
Modalidad del trámite	<p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la modalidad del trámite a realizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de amplitud modulada.</li> <li>- Servicio de frecuencia modulada.</li> <li>- Servicio de televisión digital terrestre.</li> </ul>	No aplica
¿Qué tipo de solicitud somete a la consideración del Instituto?	<p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de solicitud de que se trate, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Modificación técnica a sistema de control remoto. Este trámite se realiza en caso de realizar alguna modificación a las características técnicas de operación de un sistema de control remoto previamente autorizado. Es deseable que adjunte a su solicitud copia de la autorización del sistema de control remoto que modifica.</li> <li>2) Instalación de un sistema de control remoto. Este trámite se realiza en caso de estar interesado en obtener autorización para la instalación de un sistema de control remoto en términos del Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, y modificado mediante Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015.</li> </ol>	No aplica
<b>Sección 2. Datos generales del solicitante</b>		
<b>Datos Generales del Concesionario</b>		
Nombre o razón social del Concesionario	Indique el nombre completo de la persona física o moral titular de la Concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la estación de radiodifusión indicada.	No aplica
Canal / Frecuencia	Indique el canal o frecuencia (kHz/MHz) objeto de la concesión, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	kHz o MHz
Distintivo de llamada	Indique el distintivo de llamada de la estación, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Población principal a servir	Indique la población principal a servir de la estación, señalada en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
<b>Representante legal</b>		
Nombre del representante legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.	No aplica



<p><b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN</b> (Sistema de Control Remoto)</p>	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

	<p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>	
<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>		
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
<b>Autorizados</b>		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	<p>El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones.</p> <p>Comprende los siguientes campos por cada autorizado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> </ol>	No aplica
<b>Sección 3. Información del proyecto técnico solicitado</b>		
<b>a) Información la de ubicación de la estación receptora fija (estudios, planta transmisora u otro)</b>		
Coordenadas geográficas de ubicación de la estación receptora (Estudios o planta transmisora, u otro)	Deberá indicar las coordenadas geográficas de ubicación de la estación receptora fija para el sistema de control remoto solicitado, conforme al DATUM WGS84.	Latitud (ggNmmss.ss) Longitud (gggWmmss.ss)
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio de la estación receptora fija (estudios, planta transmisora u otro), así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio de ubicación de la estación receptora fija (estudios, planta transmisora u otro).	No aplica
Localidad	Denominación o nombre completo sin abreviaturas de la localidad que corresponda al domicilio de ubicación de la estación receptora fija (estudios, planta transmisora u otro).	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo sin abreviaturas del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio de ubicación de la estación receptora fija (estudios, planta transmisora u otro).	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio de la planta transmisora.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio de la planta transmisora.	No aplica
Otra referencia	Indicar cualquier información que permita la correcta ubicación de la estación, como pueden ser: hospitales, escuelas, deportivos, parques, etc.	No aplica
<b>b. Información de la estación receptora fija</b>		
Frecuencia autorizada	El Concesionario deberá indicar la frecuencia autorizada para el sistema de control remoto objeto de la modificación técnica solicitada.	Megahertz (MHz)
Ancho de banda autorizado	El Concesionario deberá indicar el ancho de banda autorizado para el sistema de control remoto objeto de la solicitud.	Megahertz (MHz)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O  
MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN  
(Sistema de Control Remoto)



Frecuencia propuesta	En caso de que el Concesionario identifique o tenga preferencia por la asignación de una frecuencia en particular, en términos del Acuerdo de Servicios Auxiliares, deberá indicar dicha frecuencia, la cual estará sujeta a disponibilidad por parte del Instituto.	Megahertz (MHz)
Ancho de banda propuesto	El Concesionario deberá indicar el ancho de banda solicitado en términos del Acuerdo de Servicios Auxiliares.	Megahertz (MHz)
Marca del equipo	Señalar la Marca del Equipo receptor.	No aplica
Modelo del equipo	Señalar el Modelo del Equipo receptor.	No aplica
Potencia de operación del equipo transceptor	Señalar la Potencia de operación del Equipo transceptor.	Decibeles relativos a 1 mW (dBm)
Clase de emisión	Señalar la clase de emisión.	No aplica
Marca de la línea de transmisión	Señalar la marca de la línea de transmisión a utilizar.	No Aplica
Modelo de la línea de transmisión	Señalar el modelo de la línea de transmisión a utilizar.	No Aplica
Longitud de la línea de transmisión instalada (m)	Señalar la longitud en metros de la línea de transmisión instalada.	Metros (m)
Atenuación de la línea de transmisión (dB/100m)	Señalar la atenuación de la línea de transmisión por cada 100 metros, indicada en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante.	Decibeles (dB/100m)
Atenuación de la línea de transmisión instalada (dB)	Señalar la atenuación de la línea de transmisión instalada.	Decibeles (dB)
Atenuación total del sistema (dB)	Señalar la atenuación total del sistema, la cual deberá incluir la atenuación de la línea de transmisión y pérdidas adicionales que, en su caso, tengan un impacto directo sobre el cálculo de la P.I.R.E. reportada.	Decibeles (dB)
Tipo de antena	Señalar el tipo de antena a utilizar.	No aplica
Marca de antena	Señalar la marca de antena a utilizar.	No aplica
Modelo de antena	Señalar el modelo de antena a utilizar.	No aplica
Ganancia de la antena	Señalar la ganancia de la antena a utilizar.	Decibeles relativos a una antena isotrópica (dBi)
Polarización	Señalar la polarización de la antena a utilizar.	No aplica
P.I.R.E.	Señalar la Potencia Isotrópica Radiada Efectiva del sistema.	Decibeles relativos a 1 mW (dBm)
Altura del centro de radiación de la antena receptora sobre nivel de terreno (m)	Indicar la altura del centro de radiación de la antena receptora sobre nivel del terreno.	Metros (m)
Altura del soporte estructural sobre nivel del terreno(m)	Señalar la altura del soporte estructural sobre de la antena sobre el nivel del terreno.	Metros (m)
Alcance máximo (km)	Señalar el alcance máximo solicitado para el sistema de control remoto a partir de la ubicación de la estación receptora fija.	Kilómetros (km)
Información adicional	Reportar cualquier información técnica adicional que sea relevante para efecto de evaluación del sistema de control remoto solicitado.	No aplica
<b>Sección 4. Documentación Adjunta</b>		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
Copia simple del comprobante y/o factura del pago de Derechos	Para realizar el pago correspondiente, así como para obtener su factura correspondiente al pago de Derechos, se sugiere ingresar a <a href="http://www.ift.org.mx/tramites/informacion-sobre-pagos?">http://www.ift.org.mx/tramites/informacion-sobre-pagos?</a>	Copia simple
Copia simple de la autorización en materia de aeronáutica civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dicha autorización se deberá tramitar ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Copia simple

<p><b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN</b> (Sistema de Control Remoto)</p>	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

Copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario	Para el caso de personas morales, y para personas físicas que lo deseen, presentar el instrumento público mediante el cual se acredite la representación legal o, en su caso, la carta poder correspondiente.  Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.	Copia certificada
Copia simple de la autorización del sistema de control remoto que se modifica (en caso de solicitud de modificaciones técnicas).	Es deseable adjunte a su solicitud copia de la autorización del sistema de control remoto que modifica.	No aplica
Copia simple de la autorización del sistema de control remoto que se modifica (en caso de solicitud de modificaciones técnicas).	Es deseable que adjunte a su solicitud, copia de la autorización del sistema de control remoto que modifica.	No aplica
Hoja de especificaciones técnicas del fabricante del equipo receptor, línea de transmisión y antena receptora.	Hoja de especificaciones técnicas del fabricante del equipo receptor, línea de transmisión y antena receptora a ser utilizada. Es deseable la entrega de esta documentación, a efecto de verificar cualquier inconsistencia reportada en la información presentada.	No aplica

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 mes.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención correspondiente el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 85 y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- Artículo 14 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, y modificado mediante Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

Tratándose de Concesiones para Uso Social Comunitaria y Concesiones para Uso Social Indígena, el Instituto podrá brindar asistencia técnica, a petición de parte, en materia jurídica, de ingeniería, y/o administrativa, de manera previa a la presentación de la solicitud y durante el procedimiento para obtener las concesiones respectivas para la facilitación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

La asistencia técnica que brinde el Instituto para la acreditación de requisitos, será acorde con los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas.



Anexo 3

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN</b> (Enlace Estudio-Planta)	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud y modalidad que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (\*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**

Unidad de Concesiones y Servicios  
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
C.P. 03720, Ciudad de México, México  
Tel. 55-5015-4000  
[www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD		
<b>Procedimiento*</b> (Sólo debe seleccionar una opción)		
<input type="checkbox"/> Inicio de trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: DD/MM/AAAA	<input type="checkbox"/> Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: DD/MM/AAAA
<b>Modalidad del trámite*</b> (Sólo debe seleccionar una opción)		
<input type="checkbox"/> Servicio de amplitud modulada	<input type="checkbox"/> Servicio de frecuencia modulada	<input type="checkbox"/> Servicio de televisión digital terrestre
<b>¿Qué tipo de solicitud somete a la consideración del Instituto?*</b> (Sólo debe seleccionar una opción)		
<input type="checkbox"/> Instalación de un enlace estudio planta	<input type="checkbox"/> Modificación técnica a enlace estudio planta	

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE				
<b>Datos generales del Concesionario</b>				
Nombre o razón social del Concesionario*: _____				
Canal / Frecuencia (kHz/MHz)*:	Distintivo de llamada*:	Población principal a servir*:		
<b>Representante legal</b>				
Nombre del representante legal*:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	
<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>				

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN</b> <i>(Enlaces Estudio-Planta)</i>	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

Calle y No. exterior e interior*:	Calle	No. exterior	No. interior	Colonia*:
Municipio o Demarcación Territorial*:				Entidad Federativa*:
Código postal*:				Correo electrónico*:
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:
<b>Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)</b>				
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

SECCIÓN 3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO SOLICITADO				
<b>a. Información del sitio de transmisión (estudios)</b>				
Coordenadas geográficas de ubicación del sitio transmisor (estudios)*:		Latitud (ggNmms.ss): ____° ____' ____" Longitud (qqqWmms.ss): ____° ____' ____" DATUM: WGS84		
Calle y No. exterior e interior*:		Colonia*:		
Localidad*:		Municipio o Demarcación Territorial*:		
Entidad Federativa*:		Código postal*:		Otra referencia:
<b>b. Información del sitio de recepción (planta transmisora)</b>				
Coordenadas geográficas de ubicación del sitio receptor (planta transmisora)*:		Latitud (ggNmms.ss): ____° ____' ____" Longitud (qqqWmms.ss): ____° ____' ____" DATUM: WGS84		
Calle y No. exterior e interior*:	Calle	No. exterior	No. interior	Colonia*:
Localidad*:		Municipio o Demarcación Territorial*:		
Entidad Federativa*:		Código postal*:		Otra referencia:
<b>c. Información de la frecuencia</b>				
Frecuencia autorizada (MHz): <i>(Sólo en caso de modificación al enlace estudio-planta)</i>		Ancho de banda autorizado (MHz): <i>(Sólo en caso de modificación al enlace estudio-planta)</i>		
Frecuencia propuesta (MHz):		Ancho de banda propuesto (MHz):		
<b>d. Información del elemento radiador, soporte estructural y línea de transmisión</b>				
	<b>Sitio A (transmisor)</b>		<b>Sitio B (receptor)</b>	
Marca de equipo:				
Modelo del equipo:				
Potencia de operación (dBm)*:				
Clase de emisión:				
Marca de la línea de transmisión:				
Modelo de la línea de transmisión:				
Longitud de la línea de transmisión instalada (m):				
Atenuación de la línea de transmisión (dB/100m):				
Atenuación de la línea de transmisión instalada (dB):				
Atenuación total del sistema (dB)*:				
Tipo de antena:				

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN</b> <i>(Enlaceo Estudio-Planta)</i>	 <b>ift</b> INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

<b>Marca de antena:</b>		
<b>Modelo de antena:</b>		
<b>Diámetro de la antena (m):</b>		
<b>Ángulo de apertura de la antena (*):</b>		
<b>Ganancia de la antena (dBi)*:</b>		
<b>Altura del centro de radiación de la antena sobre nivel del terreno (m)*:</b>		
<b>Altura del soporte estructural de la antena sobre nivel del terreno(m)</b>		
<b>Polarización*:</b>		
<b>P.I.R.E. (dBm)*:</b>		
<b>Información adicional:</b>		

<b>PERFIL DEL ENLACE*:</b>	<b>POLIGONAL DEL ENLACE ESTUDIO – PLANTA SOLICITADO</b> <i>(Deberá incluir el gráfico del perfil del terreno del enlace solicitado y/o a modificar)</i>

**SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO**  
*(Sólo los documentos que contengan un asterisco (\*), deberán presentarse de manera obligatoria para la resolución del presente trámite)*

Tipo de documento	Referencia
<input type="checkbox"/> Copia simple del comprobante y/o factura del pago de Derechos <sup>1*</sup> .	Número de factura: _____
<input type="checkbox"/> Copia simple de la autorización en materia de aeronáutica civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes <sup>2*</sup> .	Número de oficio: _____

<sup>1</sup> En caso de autorización para la instalación o modificaciones técnicas o Servicios Auxiliares es obligatorio acreditar el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos vigente.

<sup>2</sup> En términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Concesionario deberá adjuntar la opinión favorable correspondiente emitida por la Autoridad en materia de aeronáutica civil.

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O  
MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN**  
(Enlace Estudio-Planta)



<input type="checkbox"/>	En su caso, copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario <sup>2*</sup> .	Número: _____
<input type="checkbox"/>	Copia simple de la autorización del sistema de enlace estudio-planta que se modifica (en caso de solicitud de modificaciones técnicas).	Especifique: _____
<input type="checkbox"/>	Hoja de especificaciones técnicas del fabricante del equipo transmisor/receptor, línea de transmisión y antena.	Especifique: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para:

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso.
- Efectuar el análisis técnico del trámite.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la sección de avisos de privacidad. Asimismo, se hace de conocimiento de los particulares, que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento de su titular.

**CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD.**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)

<sup>2</sup> En caso de que se represente a una persona física, podrá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificada ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O  
MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN  
(Enlace Estudio-Planta)



INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
<b>Sección 1. Tipo de procedimiento y modalidad</b>		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	<p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Inicio de trámite. La primera vez que se realiza la entrega de información.</li> <li>2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada a través del presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información.</li> </ol> <p>En este caso, deberá aportar exclusivamente la información de los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su acuse de recibo del documento mediante el cual inicio el trámite.</li> </ol>	No aplica
Modalidad del trámite	<p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la modalidad del trámite a realizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de amplitud modulada.</li> <li>- Servicio de frecuencia modulada.</li> <li>- Servicio de televisión digital terrestre.</li> </ul>	No aplica
¿Qué tipo de solicitud somete a la consideración del Instituto?	<p>Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de solicitud de que se trate, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Modificación de enlace estudio planta. Este trámite es aplicable para aquellos concesionarios que desean realizar alguna modificación a las características técnicas de operación de un enlace estudio planta autorizado. Es deseable que adjunte a su solicitud copia de la autorización del sistema de enlace estudio-planta que modifica.</li> <li>2) Instalación de un enlace estudio planta. Este trámite es aplicable para aquellos concesionarios que soliciten un enlace estudio planta en términos del Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, y modificado mediante Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015.</li> </ol>	No aplica
<b>Sección 2. Datos generales del solicitante</b>		
<b>Datos Generales del Concesionario</b>		
Nombre o razón social del Concesionario	Indique el nombre completo de la persona física o moral titular de la Concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la estación de radiodifusión indicada.	No aplica
Canal / Frecuencia	Indique el canal o frecuencia (kHz/MHz) objeto de la concesión, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	kHz o MHz
Distintivo de llamada	Indique el distintivo de llamada de la estación, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Población principal a servir	Indique la población principal a servir de la estación, señalada en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
<b>Representante legal</b>		
Nombre del representante legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada	No aplica



<p><b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN</b> (Enlace Estudio-Planta)</p>	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

	<p>ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol>	
<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>		
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	
Código postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
<b>Autorizados</b>		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	<p>El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones. Comprende los siguientes campos por cada autorizado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> </ol>	No aplica
<b>Sección 3. Información del proyecto técnico solicitado</b>		
<b>a. Información de sitio de transmisión (estudios)</b>		
Coordenadas geográficas de ubicación del sitio transmisor (estudios):	Deberá indicar las coordenadas geográficas en donde se ubica o pretende instalar el sitio de transmisión del enlace estudio-planta solicitado conforme al DATUM WGS84.	Latitud (ggNmmss.ss) Longitud (gggVmmss.ss)
Calle y No. exterior e interior:	Denominación o nombre completo sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio de los estudios o sitio de transmisión del enlace estudio-planta solicitado, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia:	Denominación o nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio de ubicación del sitio de transmisión del enlace estudio-planta solicitado.	No aplica
Localidad:	Denominación o nombre completo sin abreviaturas de la localidad que corresponda al domicilio de ubicación del sitio de transmisión del enlace estudio-planta solicitado.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial:	Nombre completo sin abreviaturas del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio de ubicación del sitio de transmisión del enlace estudio-planta solicitado.	No aplica
Entidad Federativa:	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio de la planta transmisora.	No aplica
Código postal:	Número completo del código postal que corresponda al domicilio de la planta transmisora.	No aplica
Otra referencia:	Indicar cualquier información que permita la correcta ubicación de la estación, como pueden ser: hospitales, escuelas, deportivos, parques, etc.	No aplica
<b>b. Información del sitio receptor (planta transmisora)</b>		

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O  
MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN  
(Enlaces Estudio-Planta)

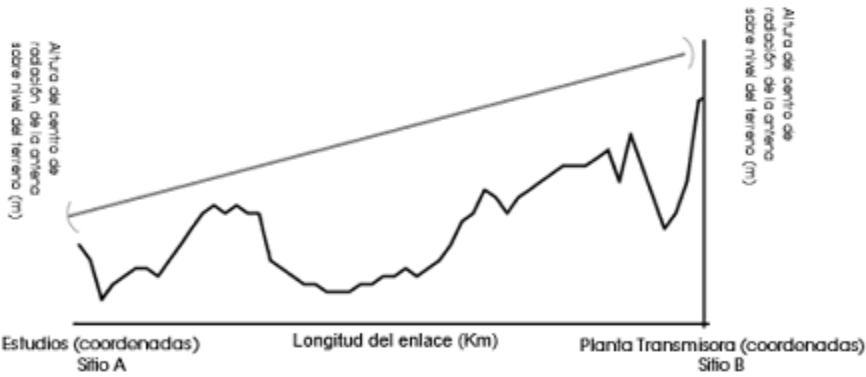


Coordenadas geográficas de ubicación del sitio receptor (planta transmisora):	Deberá indicarse las coordenadas geográficas del sitio de recepción o antena y planta transmisora de la estación de radiodifusión, o sitio de recepción del enlace estudio-planta solicitado conforme al DATUM WGS84.	Latitud (ggNmmss.ss) Longitud (gggWmmss.ss)
Calle y No. exterior e interior:	Denominación o nombre completo sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio del sitio receptor (planta transmisora) del enlace estudio-planta solicitado, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia:	Denominación o nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio de ubicación del sitio de receptor (planta transmisora) del enlace estudio-planta solicitado.	No aplica
Localidad:	Denominación o nombre completo sin abreviaturas de la localidad que corresponda al domicilio de ubicación del sitio receptor (planta transmisora) del enlace estudio-planta solicitado.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial:	Nombre completo sin abreviaturas del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio de ubicación del sitio receptor (planta transmisora) del enlace estudio-planta solicitado.	No aplica
Entidad Federativa:	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio de la planta transmisora.	No aplica
Código postal:	Número completo del código postal que corresponda al domicilio de la planta transmisora.	No aplica
Otra referencia:	Indicar cualquier información que permita la correcta ubicación de la estación, como pueden ser: hospitales, escuelas, deportivos, parques, etc.	No aplica
<b>c. Información de la frecuencia</b>		
Frecuencia autorizada:	El Concesionario deberá indicar la frecuencia objeto de la modificación técnica presentada.	Megahertz (MHz)
Ancho de banda autorizado:	El Concesionario deberá indicar el ancho de banda autorizado.	Megahertz (MHz)
Frecuencia propuesta:	En caso de que el Concesionario identifique o tenga preferencia por la asignación de una frecuencia en particular en términos del Acuerdo de Servicios Auxiliares, deberá indicar dicha frecuencia, la cual estará sujeta a disponibilidad por parte del Instituto.	Megahertz (MHz)
Ancho de banda propuesto:	El concesionario deberá indicar el ancho de banda solicitado en términos del Acuerdo de Servicios Auxiliares	Megahertz (MHz)
<b>d. Información del elemento radiador, soporte estructural y línea de transmisión</b>		
Marca del equipo:	Señalar la Marca del Equipo Transmisor y receptor.	No aplica
Modelo del equipo:	Señalar el Modelo del Equipo Transmisor y receptor.	No aplica
Potencia de operación:	Señalar la Potencia del Equipo transmisor con la que pretende operar el sistema.	Decibeles relativos a 1 mW (dBm)
Clase de emisión:	Señalar la clase de emisión.	No aplica
Marca de la línea de transmisión:	Señalar marca de la línea de transmisión.	No aplica
Modelo de la línea de transmisión:	Señalar el modelo de la línea de transmisión.	No aplica
Longitud de la línea de transmisión instalada (m):	Señalar la longitud de la línea de transmisión instalada.	Metros (m)
Atenuación de la línea de transmisión (dB/100m):	Señalar la atenuación de la línea de transmisión instalada por cada 100 metros indicada por el fabricante.	Decibeles (dB/100m)
Atenuación de la línea de transmisión instalada (dB):	Señalar la atenuación de la línea de transmisión instalada.	Decibeles (dB)
Atenuación total del sistema (dB):	Señalar la atenuación total del sistema, la cual deberá incluir la atenuación de la línea de transmisión y pérdidas adicionales que, en su caso, tengan un impacto directo sobre el cálculo de la P.I.R.E. reportada.	Decibeles (dB)
Tipo de antena:	Señalar el tipo de antena indicado por el fabricante.	No aplica
Marca de la antena:	Señalar la marca de la antena.	No aplica
Modelo de la antena:	Señalar modelo de antena.	No aplica
Diámetro de la antena (m):	Señalar el diámetro de la antena indicado por el fabricante.	Metros (m)



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O  
MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN**  
(Enlace Estudio-Planta)



Ángulo de apertura de la antena(°):	Señalar el ángulo de apertura de radiación de la antena indicada por el fabricante.	(°)
Ganancia de la antena	Señalar la ganancia de la antena indicada por el fabricante.	Decibeles relativos a una antena isotrópica (dBi)
Altura del centro de radiación de la antena sobre nivel del terreno (m)*:	Señalar la altura del centro de radiación de la antena transmisora y receptora sobre el nivel del terreno.	Metros (m)
Altura del soporte estructural de la antena sobre nivel del terreno(m)	Señalar la altura del soporte estructural del sitio transmisor y receptor sobre el nivel del terreno.	Metros (m)
Polarización	Señalar la polarización del sistema radiador.	No aplica
P.I.R.E.	Señalar la potencia isotrópica radiada efectiva del transmisor.	Decibeles relativos a 1 mW (dBm)
Información adicional:	Incluir toda la información técnica adicional que se considere necesaria para la evaluación del sistema solicitado.	No aplica
<b>Perfil del enlace</b>		
Perfil del enlace	Deberá incluir la descripción gráfica del perfil del terreno para el enlace estudio-planta solicitado, el cual deberá contener los elementos de descripción básicos, incluyendo: las coordenadas de ubicación de los sitios de transmisión y recepción, la altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del terreno, y la longitud del enlace, entre otros.	No aplica
<p><i>EJEMPLO</i></p>  <p>Estudios (coordenadas) Sitio A      Longitud del enlace (Km)      Planta Transmisora (coordenadas) Sitio B</p>		
<b>Sección 4. Documentación Adjunta</b>		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
Copia del comprobante y/o factura del pago de Derechos	Para realizar el pago correspondiente, así como para obtener su factura correspondiente al pago de Derechos, se sugiere ingresar a <a href="http://www.ift.org.mx/tramites/informacion-sobre-pagos?">http://www.ift.org.mx/tramites/informacion-sobre-pagos?</a>	Copia simple
Copia simple de la autorización en materia de aeronáutica civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dicha autorización se deberá tramitar ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Copia simple

<p><b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN</b> (Enlace Estudio-Planta)</p>	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

<p>Copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario</p>	<p>Para el caso de personas morales, y para personas físicas que lo deseen, presentar el instrumento público mediante el cual se acredite la representación legal o, en su caso, la carta poder correspondiente.</p> <p>Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	<p>Copia certificada</p>
<p>Copia simple de la autorización del sistema de enlace estudio-planta que se modifica (en caso de solicitud de modificaciones técnicas).</p>	<p>Es deseable adjunte a su solicitud copia de la autorización del sistema de enlace estudio-planta que modifica.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Hoja de especificaciones técnicas del fabricante del equipo transmisor/receptor, línea de transmisión y antena</p>	<p>Hoja de especificaciones técnicas del fabricante del equipo transmisor/receptor, línea de transmisión y antena receptora a ser utilizada. Es deseable la entrega de esta documentación, a efecto de verificar cualquier inconsistencia reportada en la información presentada y agilizar el análisis y desahogo del trámite por parte del Instituto.</p>	<p>No aplica</p>

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 mes.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención correspondiente el IFT desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 85 y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

-Artículo 14 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, y modificado mediante Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

Tratándose de Concesiones para Uso Social Comunitaria y Concesiones para Uso Social Indígena, el Instituto podrá brindar asistencia técnica, a petición de parte, en materia jurídica, de ingeniería, y/o administrativa, de manera previa a la presentación de la solicitud y durante el procedimiento para obtener las concesiones respectivas para la facilitación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

La asistencia técnica que brinde el Instituto para la acreditación de requisitos, será acorde con los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas.

[Modificación publicada en el DOF el 20/09/2019](#)

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas.

[Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015](#)

...

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** los artículos Primero, párrafo primero, fracciones III y IV, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, para quedar como sigue:

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los concesionarios y permisionarios que a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuenten con autorización para usar frecuencias del espectro radioeléctrico para enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto, deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en el mismo.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- El Comisionado: **Luis Fernando Borjón Figueroa**.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIV Sesión Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2015, por mayoría de votos de los Comisionados **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja**; y con los votos en contra de las Comisionadas **Adriana Sofía Labardini Inzunza y María Elena Estavillo Flores**, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/231015/456.

El Comisionado **Luis Fernando Borjón Figueroa**, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió voto razonado a favor por escrito, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículo 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión, y modifica el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, la Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz, la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz, y la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

[Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2019](#)

...

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite el formato de uso obligatorio para el trámite de "Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios)", previsto por el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; dicho formato se incluye en el presente Acuerdo como Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se modifican los formatos previstos en el Anexo B del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, como sigue:

I. Se sustituye el formato denominado "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR SISTEMAS DE ENLACE ESTUDIO-PLANTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS AUXILIARES" por el formato denominado "Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlace Estudio-Planta)", mismo que se incluye en el presente Acuerdo como Anexo 2.

II. Se sustituye el formato denominado "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR SISTEMAS DE ENLACE DE CONTROL REMOTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS AUXILIARES" por el formato denominado "Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Sistema Control Remoto)", mismo que se incluye en el presente Acuerdo como Anexo 3.

**TERCERO.** Se MODIFICAN los numerales 8.1, párrafo primero; 8.2, párrafo primero, en los subpárrafos segundo, tercero y cuarto de la Nota de la Tabla 5, y párrafos segundo y tercero; 8.5, párrafo tercero, y se DEROGA el párrafo segundo del numeral 8.1 de la Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz, para quedar como sigue:

**CUARTO.** Se MODIFICAN los numerales 11.2.2; 11.3; 11.4, párrafos primero y segundo; 11.5.5, párrafo segundo; 11.5.6; CAPÍTULO 12. ÁREAS DE SERVICIO Y PROCEDIMIENTO ANALÍTICO PARA SU PRONÓSTICO, párrafo segundo, y APÉNDICE A. PROCEDIMIENTO PARA PRONOSTICAR LAS ÁREAS DE SERVICIO, párrafo primero y se DEROGA el párrafo tercero del numeral 11.4 de la Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz, para quedar como sigue:

**QUINTO.** Se **MODIFICAN** los numerales 7.5, párrafo primero; 7.5.1, fracción I, párrafo primero; 9.4.2, y el actual párrafo único del punto "Plano vertical" del Apéndice A; se **DEROGAN** el párrafo segundo del numeral 7.5 y el párrafo segundo de la fracción I del numeral 7.5.1, y se **ADICIONAN** dos párrafos al punto "Plano vertical" del Apéndice A de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, para quedar como sigue:

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

**TERCERO.-** A la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto pondrá a disposición de todos los interesados los formatos que se emiten a través del presente en el Inventario de Trámites y Servicios en versión electrónica, para su descarga, llenado y presentación ante la Oficialía de Partes Común, hasta en tanto éstos migren a un formato electrónico que se encuentre contenido en la Ventanilla Electrónica de este órgano constitucional autónomo.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González, Adolfo Cuevas Teja, Arturo Robles Rovalo, Ramiro Camacho Castillo.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/070819/368.